

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

ORDEN de 21 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para los años 2022 y 2023 de las ayudas a inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos en la Red Natura 2000 de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020 (código de procedimiento MT814A).

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, creó una red ecológica europea denominada Natura 2000 que constituye un instrumento fundamental de la política de la Unión Europea en materia de conservación de la biodiversidad. La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA).

La Red Natura 2000 en Galicia está conformada por 16 zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y 59 zonas especiales de conservación (ZEC). Las dieciséis ZEPA abarcan 101.134,9 hectáreas, especialmente en los ecosistemas costeros, áreas de montaña y zonas húmedas del interior. En cuanto a las ZEC estas suman una superficie total de 374.434,8 hectáreas. En conjunto, la superficie gallega incluida en la Red Natura supone cerca del 12 % del territorio de la Comunidad Autónoma. Cabe destacar que todos los espacios Natura 2000 se integran en la Red gallega de espacios protegidos conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.

Mediante el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia se declararon ZEC los 59 LIC existentes en Galicia y se aprobó su correspondiente instrumento de gestión: El Plan director de la Red Natura 2000 incluye los objetivos de conservación de los lugares y las medidas apropiadas para mantenerlos en un estado de conservación favorable. Para ello, el plan clasifica las ZEC y ZEPA en tres grupos de tipología afín: a) área litoral, b) humedales y corredores fluviales, y c) área de montaña, agrupando los objetivos y medidas propuestas en distintas prioridades para cada uno de estos grupos.

Por otra parte, el Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014_2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión del 18.11.2015 y modificado en última instan-



cia mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021) 4527 final, de 17 de junio de 2021, y elaborado al amparo de las disposiciones del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, recoge entre sus líneas básicas de actuación: «Conservar y revalorizar el patrimonio natural de Galicia, promover la gestión sostenible de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático» y «Mejorar la calidad de vida de la población rural fomentando la prestación de servicios básicos que ayuden a la fijación de la población en el medio rural, la creación de empleo y la reducción del riesgo de pobreza».

El artículo 17.d) del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece el apoyo a las inversiones no productivas vinculados a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 o de otros sistemas de alto valor natural. Al amparo de este artículo, el Programa de desarrollo rural (PDR) 2014-2020 incorpora la submedida 4.4 «Ayuda a las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos». Con esta medida se apoyan proyectos en zonas de la Red Natura 2000 para la mejora del paisaje rural y sus elementos representativos y proyectos para el mantenimiento de las condiciones ambientales dirigidas a la recuperación y conservación de especies relacionadas con el medio agrario y sus hábitats. Estas actuaciones son coherentes con las medidas propuestas en el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.

El régimen general de las ayudas y subvenciones en nuestra comunidad autónoma se establece en las disposiciones básicas de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, modificada en última instancia por la Ley 13/2015, de 24 de diciembre. A nivel reglamentario, la normativa principal está representada por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Esta orden cumple con las exigencias de la citada normativa.

El Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, señala en su artículo 11 que la Dirección General de Patrimonio Natural ejercerá las competencias y funciones atribuidas a la consellería en materia de conservación, protección, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia y de sus elementos etnográficos y su preservación para las generaciones futuras y, en particular, le atribuye en el párrafo 1, letra f) la conservación específica de los espacios que componen la Red gallega de espa-



cios protegidos y de la Red Natura 2000 de Galicia o de otras zonas de alto valor ambiental, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, respetando los contenidos de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Finalidad y objeto*

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas dirigidas a restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad en las zonas Natura 2000, en los sistemas agrarios de alto valor natural, así como a mejorar el estado de los paisajes agrarios gallegos dentro de los espacios de la Red Natura 2000 o en sus áreas de influencia socioeconómica. Este objetivo se llevará a cabo por medio de proyectos que contribuyan a la mejora del paisaje rural tradicional y de sus elementos representativos y para el mantenimiento de las condiciones ambientales necesarias para la conservación o recuperación de especies relacionadas con el medio agrario y sus hábitats. Se incluirán ayudas destinadas a inversiones no productivas necesarias para conseguir objetivos ambientales, es decir, inversiones que no den lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y que contribuyan a la mejora del carácter de utilidad pública de las zonas Red Natura 2000 de Galicia.

Asimismo, se convocan las ayudas correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2022 y 2023 en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento MT814A).

Artículo 2. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden:

a) Las personas titulares de terrenos agrícolas y forestales privados, entendiendo por titular las personas físicas o jurídicas (excepto sociedades mercantiles, grupos de sociedades, agrupaciones y uniones temporales de empresas, cooperativas o cualquier otra entidad que ejerza una actividad económica) propietarias, arrendatarias o gestoras de tierras que realicen inversiones no productivas necesarias para alcanzar los compromisos adquiri-



dos bajo programas agroambientales u otros objetivos ambientales en la Red Natura 2000, o aquellos que realicen inversiones en una explotación que refuerce el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000.

b) Los ayuntamientos incluidos en la Red Natura 2000 en su condición de gestores de elementos comunes del paisaje agrario.

c) Las asociaciones ambientales y de custodia del territorio que sean propietarias o arrendatarias de tierras agrícolas incluidas en áreas elegibles.

2. Solo se admitirá una solicitud y proyecto por solicitante.

3. En ningún caso podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007.

Artículo 3. *Régimen y principios de aplicación*

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en esta orden y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, tal y como se establece en el artículo 5.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

3. Conforme a lo anterior y al artículo 6.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, esta orden se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web oficial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda <http://cmaot.xunta.gal/axudas-e-subvencions>

Artículo 4. *Ámbito territorial*

A efectos de su financiación a través del PDR 2014-2020, las ayudas de esta convocatoria se aplicarán a proyectos que se desarrollen en zonas rurales de baja densidad (ZPP) o intermedias (ZIP) del ámbito de aplicación del Decreto 37/2014, de 27 de marzo, conforme



a la clasificación establecida por el grado de urbanización a nivel de parroquia. [Fuente: Instituto Gallego de Estadística: Clasificación del grado de urbanización de las parroquias (GU 2016)]. Deben considerarse no admisibles las actuaciones en las parroquias definidas como densamente pobladas (ZDP) recogidas en el anexo IX.

También se aplicarán a proyectos que se desarrollen en zonas rurales de baja densidad (ZPP) o intermedias (ZIP) de los terrenos inmediatamente limítrofes cuando de la actuación resulte un beneficio directo para la ZEC o ZEPA correspondiente, entendiendo como zonas limítrofes aquellas parroquias incluidas parcialmente en la Red Natura 2000.

Se excluyen del ámbito de esta orden los ayuntamientos que estén incluidos total o parcialmente en un parque natural.

En ningún caso se financiarán actuaciones en suelo forestal que estén previstas en la medida del artículo 25 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Artículo 5. *Actividades subvencionables e importe*

1. Podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta orden las siguientes actividades:

a) Actuaciones dirigidas a la mejora del paisaje agrario o actuaciones de desarrollo de usos recreativos:

1º. Creación y/o mejora de cercas, setos, vegetación de lindes y bordes no cultivados en las parcelas agrícolas que incrementen el valor paisajístico del territorio.

2º. Actuaciones para la mejora del paisaje rural, como la restauración de muros de mampostería y sillería.

3º. Restauración o adecuación de senderos rurales.

4º. Creación de rutas y áreas recreativas, así como las inversiones necesarias orientadas a proporcionar el equipamiento de información e interpretación adaptados a las características de los espacios naturales como elementos interpretativos, paneles informativos, observatorios o elementos de análoga naturaleza asociados a las rutas o a las áreas relacionados con la mejora del carácter de utilidad pública de Natura 2000 destinadas a visitantes o habitantes.

5º. Señalizaciones de caminos y sendas siempre que contribuya a aumentar el conocimiento de los valores naturales o facilite el recorrido en dicho espacio.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



b) Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos o culturales, representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional.

1º. Rehabilitación de elementos históricos patrimoniales o culturales, representativos en las explotaciones agrícolas o necesarios para contribuir al mantenimiento del paisaje rural tradicional: hórreos, «milladoiros», cabañas, fuentes, colmenares, molinos u hornos tradicionales siempre que no se emplee con uso habitacional. Se realizará dentro de los espacios naturales y conforme al condicionado del anexo VI. No serán elegibles los gastos de restauración de elementos del patrimonio histórico ni los arqueológicos, catalogados como bienes de interés cultural o incluidos en catálogos municipales.

c) Actuaciones dirigidas a la preservación de los hábitats o ecosistemas naturales y seminaturales:

1º. Actuaciones para la preservación de hábitats prioritarios o de interés comunitario o de hábitats de especies prioritarias, amenazadas o de interés comunitario:

i. Creación de cercas en aquellos casos en los que sea recomendable la limitación de acceso a personas o ganado a una determinada superficie para la protección de las aguas o del suelo, así como otras obras necesarias para facilitar la preservación de los hábitats o de las especies.

ii. Restauración de humedales, corrección de drenajes y restauración de brezales.

iii. Modificación de estructuras existentes para permitir el desplazamiento de la fauna salvaje y otras actuaciones de mejora de la conectividad.

iv. Inversiones destinadas a la preservación de la vegetación de ribera y filtros verdes.

v. Eliminación de especies exóticas invasoras y restauración de la vegetación característica del espacio.

vi. Modificación de estructuras existentes para permitir el desplazamiento de fauna salvaje así como otras mejoras de la conectividad.

vii. Otras actuaciones de diverso tipo que contribuyan a la preservación de los hábitats o de las especies. Por ejemplo:

Eliminación o permeabilización de barreras que permitan la conexión entre zonas que alberguen hábitats o poblaciones afectadas por la fragmentación.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Actuaciones encaminadas a la protección de los refugios de especies de quirópteros cavernícolas (cierre de explotaciones mineras abandonadas con rejas adecuadas para el paso de murciélagos o corrección en aquellas explotaciones que, encontrándose cerradas, sean inadecuadas para estas especies, incluyendo la eliminación de basura y recuperación de la entrada).

Restauración de puntos de agua o áreas inundadas como zonas importantes para la flora y fauna acuáticas o terrestres.

Colocación de refugios artificiales para especies forestales dependientes de huecos o grietas para su viabilidad, en el caso de bosques con arbolado joven y sin dichas aberturas o hendiduras.

2º. Actuaciones de preservación de ecosistemas naturales o seminaturales (prados de siega, sotos...).

2. En ningún caso serán subvencionables aquellas actuaciones o actividades que no sean respetuosas con las finalidades y objetivos de la red Natura 2000 o que puedan poner en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios, recogidos según las prescripciones contenidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicables a estos espacios. Tampoco serán subvencionables aquellas medidas que ya fueron objeto de financiación con cargo al PDR 2007-2013 o PDR 2014-2020, salvo que hubieran transcurrido más de 5 años desde el último pago.

3. Se concederá el 100 % de su coste subvencionable, con un importe máximo de 20.000 euros/proyecto en el caso de las personas beneficiarias del artículo 2.1.b) y de 12.000 € en el caso de las personas beneficiarias referidas en el artículo 2.1.a) y 2.1.c). Solo se admitirá una solicitud de ayuda y un único proyecto por solicitante.

4. Dada la naturaleza de las inversiones subvencionables, estos se deben mantener afectados al fin para el cual se les concedió la subvención, como mínimo durante cinco años.

5. El IVA no será subvencionable.

6. Los costes vinculados a las operaciones de inversión, tales como honorarios a asistencia en arquitectura, ingeniería, al asesoramiento en general o sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad a los que se refiere el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) 1305/2013, no podrán superar el 12 % del coste subvencionable de la inversión.



7. Según el artículo 60 del Reglamento (UE) 1305/2013, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de presentarse la correspondiente solicitud a la autoridad competente con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Dado que dicho artículo también establece que los Estados miembros puedan aprobar los gastos después de aprobada la correspondiente solicitud de ayuda, se establece que serán subvencionables aquellos gastos efectuados después de la realización del acta de no inicio, excepto lo previsto en el artículo 45, apartado 2, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013.

8. No serán subvencionables los costes de mantenimiento o funcionamiento.

9. Las actividades a realizar cumplirán con el condicionado establecido en el anexo VI de esta orden.

10. Las obras objeto de subvención deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, la persona interesada deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación. En el caso de ser aprobada, la actuación se entenderá autorizada en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Natural.

11. La persona beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad o acción subvencionada respetando, en todo caso, las prescripciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo, así como en la normativa que regula la contratación del sector público.

Igualmente, y para garantizar la moderación de costes para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda, deberán solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y presentarlas junto con la solicitud de la ayuda. En ningún caso se podrán subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada y no aporten valor añadido a su contenido.

No serán subvencionables los costes relativos a los siguientes contratos: a) los que aumenten el valor de ejecución de la operación sin aportar un valor añadido b) los celebrados con intermediarios o asesores cuyo pago consista en un porcentaje de coste total de la operación a no ser que la persona beneficiaria justifique ese pago por referencia al valor real del trabajo realizado o de los servicios prestados.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Cuando la beneficiaria sea una administración pública, además de cumplir con lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público se exigirá también la presentación de tres ofertas en el caso de contratos menores.

12. El panel explicativo al que se refiere el artículo 16 de esta orden será subvencionable.

Artículo 6. *Criterios de valoración*

Las ayudas se concederán con base en los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Según el tipo de actuación:

a) Actuaciones del grupo c), dirigidas a la preservación de los hábitats o ecosistemas naturales o seminaturales.

1º. Actuaciones para la preservación de hábitats prioritarios o hábitats de especies prioritarias o amenazadas: 25 puntos.

2º. Actuaciones para la preservación de hábitats de interés comunitario o hábitats de especies de interés comunitario: 20 puntos.

3º. Actuaciones de preservación de ecosistemas naturales o seminaturales: 15 puntos.

4º. Otras actuaciones sobre ecosistemas naturales o seminaturales: 10 puntos.

b) Actuaciones del grupo b), Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional: 10 puntos.

c) Actuaciones del grupo a) dirigidas a la mejora del paisaje agrario: 10 puntos.

d) Actuaciones del grupo a) para el desarrollo de usos recreativos en espacios protegidos:

1º. Rutas para la práctica del senderismo y turismo de naturaleza: 10 puntos.

2º. Áreas recreativas ubicadas en la zona 3 del Plan director Red Natura 2000 o fuera de los espacios pero inmediatamente limítrofes: 10 puntos.



3º. Áreas recreativas ubicadas en la zona 2 del Plan director de la Red Natura 2000: 5 puntos.

2. Según el grado de adecuación de la actividad a las directrices de gestión, a la zonificación y la planificación del Plan director de la Red Natura 2000, y otros instrumentos específicos de planificación y gestión de los recursos naturales del espacio en el que se desarrolle:

a) Actuaciones recogidas como prioridades o como beneficiosas para alguno de los componentes de la biodiversidad en el Plan director de la Red Natura 2000: 25 puntos.

b) Actuaciones recogidas en los instrumentos específicos de planificación y gestión del espacio protegido: 20 puntos.

c) Actuaciones no incluidas en la planificación del espacio pero contempladas en el Marco de acción prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020: 15 puntos.

d) Actuaciones diferentes de las anteriores recogidas como permitidas en el Plan director de la Red Natura 2000: 10 puntos.

e) Actuaciones diferentes de las anteriores recogidas como autorizables en el Plan director de la Red Natura 2000: 5 puntos.

3. Según el porcentaje de la superficie del municipio incluida en la Red Natura 2000 conforme a la tabla de superficies que se indica en el anexo IX:

a) Mayor del 60 %: 25 puntos.

b) Entre el 30 % y el 60 %: 20 puntos.

c) Menor del 30 %: 15 puntos.

4. Según la población del municipio a 1.1.2016 (Fuente: Instituto Gallego de Estadística 2020, a partir del Padrón Municipal de habitantes):

a) Menor de 5.000 habitantes: 15 puntos.

b) Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.



c) Mayor de 10.000 habitantes: 5 puntos.

5. Según el porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social en la agricultura, de las personas residentes en el municipio (Fuente: Instituto Gallego de Estadística, 2020). Período de referencia junio 2017: de 15 a 5 puntos.

a) Mayor de 10 %: 15 puntos.

b) Entre el 7 % y el 10 %: 10 puntos.

c) Menor de 7 %: 5 puntos.

6. En función de la residencia de la persona solicitante:

a) Si la persona solicitante reside en terrenos dentro del espacio protegido: 15 puntos.

b) Si el/la solicitante reside en terrenos fuera del espacio protegido pero en el ámbito geográfico de parroquias con territorio incluido total o parcialmente en el espacio: 10 puntos.

c) Si el/la solicitante no reside en parroquias con territorios incluidos en el espacio natural pero sí en municipios de su área de influencia: 5 puntos.

7. Criterios relativos a la actividad de la persona solicitante:

a) Proyecto presentado por el/la titular de una explotación integrada en agricultura ecológica: 20 puntos.

b) Proyecto presentado por un/a agricultor/a profesional: 15 puntos.

c) Proyectos presentados por entidades asociativas: 10 puntos.

d) Proyectos presentados por empresas que tengan un plan de igualdad aprobado: 5 puntos.

Los criterios 1, 2, 3 y 4 se aplicarán a todas las solicitudes. El criterio número 5 se aplicará a las solicitudes de entidades locales, y los números 6 y 7 al resto de solicitudes.

La puntuación máxima de una operación será de 140 puntos. Para que un proyecto sea considerado, se establece que una solicitud deberá obtener una puntuación mínima de 45 puntos, de los cuales 15 deberán obtenerse en los dos primeros apartados de criterios.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Artículo 7. Baremación y criterios de desempate

1. Las ayudas solicitadas serán baremadas según los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 6.

2. En caso de que el proyecto presentado incluya varias actuaciones que correspondan a más de un grupo de actividades del apartado 1 del artículo 5, la valoración según el tipo de actuación de la totalidad del proyecto se realizará dentro de un único grupo, el correspondiente a la actuación o actuaciones con un mayor peso presupuestario.

3. La disponibilidad presupuestaria asignada a esta convocatoria limitará el número de expedientes que se vayan a aprobar. En este sentido, se ordenarán las inversiones solicitadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en artículo anterior y se aprobarán estas inversiones de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible y, en su caso, aplicando las reglas de desempate especificadas a continuación:

A igualdad de puntos, se priorizarán los proyectos localizados en su totalidad en zonas Natura 2000. De persistir el empate se priorizarán los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado 1 (según el tipo de actuación) y, de continuar el empate, se priorizarán los proyectos que vayan obteniendo mayor puntuación en cada uno de los apartados siguientes.

Artículo 8. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes (anexo I) será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* e irán dirigidas a los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

La presentación electrónica será obligatoria para las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores.



De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Documentación necesaria*

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Para toda persona interesada:

a) Acreditación de la persona representante que figure en la solicitud por cualquier medio válido en derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Anteproyecto o memoria técnica de las actuaciones firmada por personal técnico competente justificativa de las acciones que deberá contener, como mínimo, descripción de trabajos o actividades justificando en la ZEC o ZEPA en la que se va a trabajar, la superficie de actuación y los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación, relación valorada, planos de situación y detalle, presupuesto detallado y con el IVA desglosado, calendario y plazo aproximado de ejecución. En el caso de prever recurrir a medios propios de la entidad, se presentará la documentación del proyecto desglosado diferenciando el coste de la mano de obra que va a usar junto con sus previsibles costes materiales. Se aportarán como mínimo, los datos indicados en el anexo III.

Cuando la ayuda solicitada sea aprobada y la inversión supere los 12.000 € se presentará, en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de notificación de la resolución de



concesión de la ayuda, un proyecto con los mismos datos que el documento descriptivo, firmado por personal técnico competente. En caso de que la documentación técnica presentada junto con la solicitud cumpla con todos los requisitos exigibles a un proyecto de obra, no será necesaria la presentación de un nuevo proyecto.

c) Tres ofertas de tres empresas diferentes presupuestando la ejecución de aquellas unidades que se prevea ejecutar mediante contratación. Los precios de las unidades de obra de las actuaciones subvencionables deben ajustarse al valor de mercado. Las ofertas presentadas deberán incluir los mismos elementos para ser comparables desde un punto de vista técnico-económico. Se debe respetar la moderación de costes tal como establece el artículo 48.2.y) del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Para ello, para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, y presentarlas junto a la solicitud de ayuda.

Las ofertas presentadas para cada gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la fabricación o suministro de los bienes o servicios incluidos en la oferta, salvo en la compra de terrenos y edificaciones.

2º. No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas, ni con la persona solicitante, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, que estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

3º. Deberán incluir, como mínimo, el NIF, nombre y dirección de la empresa oferente, el nombre o razón social de la empresa solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada deberá incluir, en el caso de obra civil e instalaciones, la relación pormenorizada y cuantificada de las unidades de obra que incluye, en el caso de suministro de maquinaria y equipamientos, su marca, modelo así como características técnicas, y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de estos.

No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que podrá dar lugar a exclusión como subvencionable del gasto justificado con esa oferta.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria a elección, basada en los criterios señalados, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso contrario, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, la moderación de costes podrá justificarse alternativamente mediante un informe de un tasador, perito o de un organismo público autorizado en el que se determine justificadamente su valor de mercado.

No se considerarán subvencionables los gastos en los que no se justifique la moderación de costes conforme a los criterios y requisitos señalados en este apartado.

d) Autorizaciones o permisos correspondientes para llevar a cabo la intervención o, al menos, su solicitud.

e) En el caso de actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos tradicionales del paisaje rural o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional como hórreos, «milladoiros», cabañas, fuentes, colmenares, molinos, etc. deberá aportarse informe favorable/autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de no tratarse de un bien de interés cultural o catalogado o, al menos, su solicitud.

2. Deberá presentarse, además, la siguiente documentación complementaria, dependiendo de la naturaleza de la persona solicitante:

a) En caso de que la persona solicitante no sea el/la titular de la propiedad, certificación de la persona titular de su disponibilidad.

b) En el caso de personas arrendadoras, documento que acredite esa condición.

c) En el caso de comunidades de montes vecinales en mano común, certificación del acuerdo de la asamblea general conforme se autoriza a la junta rectora para solicitar ayudas. Se comprobará de forma interna, en la Sección Provincial del Registro General de Montes Vecinales en mano común, la posesión de los estatutos en regla, figurando la composición de la junta rectora actualizada conforme a los parámetros de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales mancomunados y del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de dicha ley.



d) En el caso de asociaciones ambientales y de custodia del territorio, acuerdo de la junta de gobierno o figura similar para solicitar ayudas a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y documento que acredite la condición de la entidad como gestor de las tierras para las que se solicita la ayuda (acuerdo de custodia, contrato de alquiler,...). Se comprobará de forma interna la inscripción en el Registro de Asociaciones.

e) En el caso de ayuntamientos, certificación expedida por la persona titular de secretaría del Ayuntamiento relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, en la cual dispone solicitar la subvención regulada en esta orden y de la disponibilidad de los terrenos.

f) En caso de que el terreno objeto de los trabajos sea propiedad de varias personas copropietarias, deberá acreditarse el consentimiento de todas ellas y la representación de la persona solicitante para realizar la acción objeto de la subvención.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias remitidas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente del formulario principal, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños límite establecidos por la sede electrónica o tuviera un formato no admitido por

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario remitir los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán demandados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal .
- d) Certificación de la titularidad catastral del inmueble.
- e) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- f) Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda.
- g) Fichas Sixpac de las parcelas beneficiadas por la acción a partir de las referencias remitidas por la persona solicitante.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le son de aplicación las siguientes circunstancias que acredita el documento correspondiente :

a) En el caso de las comunidades de montes, certificado que acredite la posesión de los estatutos en regla, figurando la composición de la junta rectora actualizada.

b) En el caso de asociaciones ambientales y de custodia del territorio, inscripción en el Registro de Asociaciones.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el anexo I y remitir los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta de:

a) NIF de la persona jurídica o entidad solicitante.

b) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. *Órganos de gestión y resolución*

1. La evaluación de la documentación presentada junto con la solicitud la realizarán los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. En relación con la solicitud de la ayuda, el órgano instructor

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



comprobará que la operación cumple las obligaciones establecidas por la normativa de la Unión Europea, la legislación nacional y el programa de desarrollo rural, entre ellos los relativos a las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo citado.

3. Los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural los expedientes, junto con un informe-propuesta de aprobación, en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. El servicio provincial acompañará dicho informe-propuesta de una tabla con la baremación propuesta de las solicitudes según los criterios reflejados en el artículo 6 de esta orden y de otro informe complementario relativo a cada una de las solicitudes firmado por personal técnico competente de esta consellería que certifique que la acción o actividad es respetuosa con las finalidades y objetivos de la Red Natura 2000 y no pone en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios, además de constituir un uso permitido o autorizable conforme al Decreto 37/2014, de 27 de marzo.

4. Los expedientes serán evaluados definitivamente por una comisión creada a tal fin. Esta comisión será presidida por la persona titular de la Subdirección General de Espacios Naturales, y serán miembros de dicha comisión las personas titulares de la jefatura del Servicio de Conservación de Espacios Naturales y de la jefatura de la Sección de Espacios Naturales en los servicios centrales. Esta última actuará como secretario/a. Auxiliará a la comisión de evaluación un/una técnico/a de la Dirección General de Patrimonio Natural designada al efecto por su titular.

5. La composición de la comisión de evaluación procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres.

6. Si alguna de las personas integrantes de la comisión no pudiera participar en una sesión por cualquier causa, será sustituido por una persona funcionaria de la Dirección General designada por su titular.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



7. La comisión de evaluación dará traslado de sus propuestas de resolución a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural a quién corresponderá dictar la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de esta orden.

8. La propuesta de resolución, conforme a los criterios contenidos en el artículo 6 y a las disponibilidades presupuestarias, hará mención a las personas solicitantes para las cuáles se propone la concesión de la subvención, y la cuantía de ésta de modo individualizado, especificándose su evaluación segundo la aplicación de los criterios seguidos para efectuarla. Las solicitudes para las cuales se proponga su denegación se relacionarán con indicación de su causa.

Artículo 13. *Resolución*

1. El plazo para resolver será de cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

2. Transcurrido el plazo para resolver sin que la persona interesada hubiera recibido comunicación expresa, se entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, conforme prevé el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. En la resolución que se dicte se especificarán los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, los plazos de ejecución y las condiciones generales y particulares de la subvención, se informará a las personas beneficiarias de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el Feader, en la submedida 4.4 del programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 en la prioridad 4A. Se les informará igualmente de sus responsabilidades de publicidad según lo establecido en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. En todo caso, el plazo para la ejecución será improrrogable.

4. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en esta orden y en la legislación vigente en materia de subvenciones. Constará, además del/de la solicitante o relación de solicitantes a los/las cuales se les concede la ayuda, de manera expresa y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



5. La resolución de los expedientes de esta convocatoria estará condicionada a la modificación del PDR 2014-20, de conformidad con el artículo 22, apartado 4 del Reglamento 1303/2013 y el artículo 11, letra b) del Reglamento 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.

Artículo 14. *Recursos*

1. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictara o ser impugnados directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, del origen del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

4. Se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa.

Artículo 15. *Publicidad*

1. La relación de las subvenciones concedidas se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* con la indicación de la norma reguladora, persona beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

2. La consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes servicios públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y la referida publicidad.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. La persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir con la exigencia de publicidad de la ayuda concedida al amparo del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

5. Asimismo, conforme al anexo III del Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, y a las prescripciones técnicas establecidas en la Estrategia de información y publicidad del PDR 2014-2020 de Galicia, la persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del Feader.

De este modo, siempre y cuando la ejecución de la actividad lo permita, deberá poner en un panel de tamaño A3 (297×420 mm), en lugar bien visible, preferentemente en el acceso al recinto en los casos de las subvenciones concedidas para inversiones materiales (anexo VII), que hará referencia clara e inequívoca a la ayuda concedida con expresión de los datos identificativos de esta orden, acompañados por el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, el logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el logotipo y lema del Feader, así como una referencia a la medida del PDR de Galicia por la que se financia la inversión. Antes de su instalación, deberá solicitarse la aprobación del servicio de Patrimonio Natural correspondiente. La persona beneficiaria deberá proporcionar información sobre el proyecto en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea, y que deberá permanecer durante todo el período de mantenimiento de la inversión.

7. Cuando la persona beneficiaria disponga de un sitio web para uso profesional, deberá incluir en el mismo una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

Artículo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 17. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta la disposición de las notificaciones a la cuenta correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos, deberán optar en todo caso, en el formulario, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran 10 días naturales desde la puesta la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 18. *Aceptación y renuncia*

1. La ayuda se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión de dicha ayuda, la entidad beneficiaria no comunica su renuncia (anexo IV) ante la Dirección General de Patrimonio Natural.

2. En el caso de renunciaciones por parte de personas beneficiarias, se podrán dictar nuevas resoluciones en función de las disponibilidades presupuestarias derivadas de las renunciaciones, siempre que existan solicitantes que cumplan con los requisitos para beneficiarse de las ayudas y la solicitud hubiera obtenido puntuación suficiente en aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 19. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y según lo establecido en la normativa que regula su desarrollo.

2. Durante la ejecución de las actuaciones no se admitirá ninguna modificación de las inversiones para las cuáles se concedió la ayuda que suponga el incremento de su importe ni la inclusión de nuevos elementos o gastos. Sin necesidad de instar procedimiento de modificación de la resolución, la Dirección General de Patrimonio Natural podrá aceptar variaciones en las partidas de gasto aprobadas, con la condición de que las variaciones no superen en conjunto el 10 % del presupuesto, que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no desvirtúen las características del proyecto y las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de la concesión.

Artículo 20. *Compatibilidad*

1. Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones de cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades no financiadas con fon-



dos comunitarios, siempre que la suma de las subvenciones concedidas no supere el importe total de los gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Los gastos financiados al 100 % mediante la presente línea de ayudas no podrán financiarse con otras fuentes. Igualmente, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013.

2. En todo caso, serán incompatibles con la concesión de ayudas reguladas por la orden de ayudas en materia de conservación de los recursos naturales y el fomento de acciones para la población local para el desarrollo sostenible de los espacios declarados como parques naturales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 21. *Justificación y pago*

1. El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

a) Anualidad 2022:

1º. Se podrá solicitar el abono de un único pago anticipado (anexo VIII) de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en los artículos 63, 65 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada en los casos en que el gasto aún no esté realizado. Este pago quedará sujeto a las siguientes condiciones:

i. El anticipo no podrá superar el 50 % de la ayuda concedida ni la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario 2022.

ii. La persona beneficiaria deberá solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Patrimonio Natural en un plazo de 10 días contados desde lo siguiente al de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, acompañando su solicitud de una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para esta misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes (anexo II).

iii. En el caso de los ayuntamientos, junto con la solicitud de anticipo (anexo VIII) deberán presentar la garantía escrita de la presidencia de la alcaldía del 110 % del importe anticipado.



iv. El resto de personas beneficiarias para la concesión del anticipo, deberán presentar el resguardo original del depósito de la garantía en la caja general de depósitos o bien la copia de la garantía o aval bancaria. La concesión del anticipo se supeditará a la constitución, con carácter previo al pago, de una garantía en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, que deberá estar a disposición de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda en la caja general de depósitos de la Xunta de Galicia y cubrir el 110 % de la cantidad a abonar.

En virtud de lo establecido en la Orden de 23 de marzo de 2008 por la que se regulan los procedimientos para la presentación de avales ante la caja general de depósitos de la Xunta de Galicia y para su devolución (DOG núm. 115, de 16 de junio), las personas o entidades que precisen constituir una garantía en documento de aval en la caja general de depósitos podrán emplear el procedimiento telemático que se regula en la citada orden.

2º. Las actuaciones para las que se solicita la ayuda no podrán estar iniciadas antes de que los servicios provinciales de Patrimonio Natural acrediten, una vez presentada la solicitud, el no inicio de las mismas mediante la inspección de campo a la que se refiere el artículo 23.1 de esta orden.

3º. En el caso de no solicitar anticipo, la persona beneficiaria deberá solicitar el pago de la anualidad correspondiente al año 2022 (anexo V), una vez ejecutada y justificada la actividad correspondiente.

b) Anualidad 2023: una vez ejecutada y justificada la actividad correspondiente al año 2023 se solicitará el pago de la segunda anualidad.

2. Una vez efectuada la inversión, la persona beneficiaria deberá comunicarlo en el anexo V al Servicio de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

3. Los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, deberán certificar, después de la inspección *in situ*, que las inversiones se realizaron de acuerdo con la resolución aprobada.

4. En el caso de ejecuciones parciales de la actividad, y con la condición de que no comprometan la finalidad de la actividad objeto de la subvención, se detraerá de la ayuda inicialmente concedida a parte proporcional de la actividad no ejecutada. En este caso de ejecuciones parciales, el porcentaje mínimo de ejecución del proyecto no podrá ser inferior



al 70 % del coste de la actuación subvencionada. Por otra parte, si ejecutada la actividad el coste justificado de la actividad o inversión fuera inferior a lo que figura en la resolución de concesión, se mantendrá la ayuda pero se disminuirá proporcionalmente su importe.

En el caso de discrepancias entre el importe de la ayuda cuyo pago se solicita y el importe de la ayuda correspondiente a las inversiones de las cuales los servicios provinciales de Patrimonio Natural certifican su correcta realización, se aplicará el Reglamento de ejecución (UE) 1242/2017 de la Comisión, que modifica el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Se establecerá:

a) El importe que se abonará a la persona beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud de pago presentada.

b) El importe que se abonará a la persona beneficiaria tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago, documentación justificativa presentada y realidad física de las inversiones correspondientes.

Si el importe establecido según la letra a) supera el importe establecido según la letra b) en más de un 10 %, el importe para pagar resultará de aplicar una reducción al importe establecido según la letra b) igual a la diferencia entre los dos importes citados.

5. Junto con la notificación del final de los trabajos y solicitud de pago (anexo V), la entidad beneficiaria deberá presentar, a los efectos de justificación de la actividad o acción subvencionada:

a) En el caso de entidades locales, certificación del secretario conforme la licitación cumple la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

b) Las facturas en el formato legalmente exigible y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en su normativa de desarrollo y en la normativa comunitaria aplicable. Las facturas se marcarán con un sello en el que se indique la orden reguladora



de la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como que es cofinanciada con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

6. Además, se acompañará de alguno de los siguientes documentos justificativos del pago:

a) Justificante bancario del pago por la persona beneficiaria (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso en efectivo por ventanilla, certificación bancaria, etc.) en el que conste, de manera expresa, el número de la factura objeto de pago, identificación de la persona beneficiaria que paga y de la persona destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura, con fecha anterior a la de finalización del plazo para la justificación de los trabajos y a la cantidad o cantidades que figuren en dichas facturas.

b) Si el pago se instrumenta mediante efectos mercantiles que permitan el pago aplazado (cheque, nota promisorio, letra de cambio, etc.) se adjuntará la factura junto con la copia del efecto mercantil, y la documentación bancaria (extracto de la cuenta de la persona beneficiaria, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.) en la que conste claramente que este efecto fue efectivamente pagado dentro del plazo de justificación.

c) En caso de que la persona beneficiaria realice los trabajos con medios propios deberá presentar, con la solicitud, la documentación del proyecto desglosado, diferenciando el coste de la mano de obra que va a aportar junto con los previsibles costes materiales de la forma siguiente:

1º. Presupuesto completo del proyecto de obra que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra del proyecto. El coste horario de la mano de obra se calculará en base al coste que suponen las nóminas de las personas trabajadoras con las que va a ejecutar la obra.

Asimismo, el presupuesto hará una previsión de la necesidad de compra de materiales o empleo de los propios con la correspondiente imputación de los costes de amortización de los mismos.

2º. Informe elaborado por el/la técnico/a redactor/a del proyecto en el que se describa en qué va a consistir tal aportación (materias primas, mano de obra, bienes de equipo...),

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



diferenciando si se trata de una aportación para todo el proyecto o bien para unidades de obra concretas:

i. Cuando la mano de obra participe en todo el proyecto, se deberá adjuntar un documento del proyecto denominado «Justificación de precios» en el que se totalice el número de horas necesarias por categorías para su realización y unidades de material empleadas.

ii. Cuando la aportación en especie se produzca en unidades de obra concretas, el personal técnico redactor tendrá que especificar en cada una de las unidades el número de horas de la aportación y unidades de material empleadas.

3º. En caso de que se trate de una entidad local, se deberá adjuntar además un certificado de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento en el que quede acreditado que ese personal se dedicó al número de horas que corresponda a la ejecución del proyecto.

4º. Mano de obra propia remunerada: deben aportarse las nóminas correspondientes al tiempo dedicado por la persona trabajadora a la ejecución del trabajo, certificando específicamente el empleo del porcentaje de tiempo que la persona trabajadora dedica al proyecto, así como la documentación acreditativa del pago de las nóminas, cargas sociales y retención de IRPF.

5º. Costes materiales: en los casos de compra de materiales, deben adjuntarse las facturas acreditativas de ese gasto y los justificantes de pago igual que en cualquier otra operación Feader.

6º. Si se utilizan medios materiales propios (maquinaria, materiales, etc.), la persona beneficiaria debe imputar al proyecto los costes de amortización de los equipos o materiales, costes que deben calcularse de conformidad con las normas de contabilidad, debiendo adjuntar la documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado.

d) En caso de que la actividad subvencionada se realice mediante contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se efectuará ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán ser subvencionables en las condiciones descritas en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013.

7. En el momento de la presentación de la solicitud de pago final (anexo V), la persona beneficiaria deberá presentar, en el caso de no haberlas presentado con anterioridad, las



diferentes licencias y/o autorizaciones para la realización de las actuaciones subvencionadas exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.

8. La notificación del final de las acciones (total o parcial) y la solicitud de pago de las ayudas deberá justificarse con fecha límite de 3 de octubre de 2022 para la anualidad del año 2022 y de 31 de marzo de 2023 para la anualidad del año 2023. Estos plazos serán, en todo caso, improrrogables. A tales efectos se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado dentro del plazo de justificación.

9. En el caso de las personas beneficiadas que solicitaran el anticipo de la anualidad 2022, todas las actuaciones deberán estar ejecutadas y pagadas en el plazo recogido en el artículo 21.8 para la anualidad 2022, si bien podrán presentar la justificación del importe anticipado en la fecha establecida para la anualidad 2023.

Artículo 22. Financiación y distribución del crédito

1. Esta orden se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.03.541B.760.0, 08.03.541B.780.0 y 08.03.541B.781.0 del código de proyecto 201600063 de los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio Natural por un importe de 2.444.260 euros, con la siguiente distribución por anualidades: 1.222.130 euros para el año 2022 y 1.222.130 euros para el año 2023.

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
08.03.541B.760.0	853.000 €	853.000 €	1.706.000 €
08.03.541B.780.0	169.130 €	169.130 €	338.260 €
08.03.541B.781.0	200.000 €	200.000 €	400.000 €
Totales	1.222.130 €	1.222.130 €	2.444.260 €

Se financiará íntegramente con cargo al Programa de desarrollo rural de Galicia, con una aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) del 75 %, una aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 7,50 % y una aportación de la Xunta de Galicia del 17,50 %.

2. Esta dotación inicial se podrá modificar y/o incrementar con aportaciones adicionales sin nueva convocatoria previa tras la oportuna tramitación presupuestaria en proporción al número de solicitudes y a las disponibilidades presupuestarias, con cargo a las mismas



aplicaciones y en las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. *Información y control*

1. La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá, en cualquier momento, inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidas. En consecuencia, los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrán hacer visitas e inspecciones en los lugares donde se realizaron las actividades, para comprobar su adecuación a la normativa vigente, así como solicitar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanta documentación se considere necesaria para comprobar la adecuada ejecución de las actividades que fueron objeto de las ayudas.

En particular, con anterioridad a la concesión de las ayudas, todas las actuaciones serán inspeccionadas por los servicios provinciales de Patrimonio Natural, que levantarán acta de no inicio para que conste la evidencia de que las mismas no fueron iniciadas antes de esta inspección.

2. La persona beneficiaria se compromete a someterse a las actuaciones de control que deba efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las instancias comunitarias de control derivadas de la aplicación de los Reglamentos de ejecución (UE) nº 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

3. Les será de aplicación a las ayudas recogidas en esta orden y no se podrá efectuar ningún pago sin realizar el pertinente control sobre lo terreno, así como el régimen de controles, reducciones y exclusión reguladas en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4. La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, realizará controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago con respecto a todos los aspectos que sea posible controlar en relación con la admisibilidad de la solicitud, así como,

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



controles sobre el terreno antes del pago final de una muestra que represente por lo menos el 5 % del gasto público de cada año civil, así como la posibilidad, en su caso, de sometimiento a controles a posteriori dada la posibilidad de realizar actividades de inversión.

5. Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden tienen el deber de facilitar toda la información que les sea requerida, ya sea la documentación complementaria que los órganos correspondientes de la Dirección General de Patrimonio Natural puedan exigir durante la tramitación del procedimiento, o la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

6. A efectos de comprobación y control, las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante cinco años desde el último pago.

7. Las personas beneficiarias tienen el deber de llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

8. Igualmente las personas beneficiarias de las ayudas tienen el deber de proporcionar a la autoridad de gestión, a las personas evaluadoras designadas o a otros organismos en los que dicha autoridad hubiera delegado la realización de este tipo de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa. Para el cumplimiento de este deber la persona beneficiaria se compromete a autorizar al órgano gestor de estas ayudas el acceso y consulta a la información que se precise.

Artículo 24. *Revocación y reintegro*

1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia de los intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impedirían.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 21 de esta orden y en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en los puntos 2 y 3 del artículo 16 de esta orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero incluidas en esta orden y en el resto de la legislación aplicable en materia de subvenciones, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de los deberes impuestos a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estos/as asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estos/as adquiridos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de cualquiera de los deberes de la persona beneficiaria incluidas en esta orden y en la normativa que resulta de aplicación.

2. En estos supuestos, la consellería reclamará directamente la devolución de las cantidades abonadas en concepto de ayudas y los intereses de mora producidos en función

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

De descubrirse que una persona beneficiaria efectuó deliberadamente una declaración falsa, el expediente de ayuda del que se trate quedará excluido de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes abonados por dicho expediente. Además, la persona beneficiaria quedará excluida del Feader del que se trate durante el ejercicio del Feader siguiente.

3. En los casos de anulación o minoración por certificación final de las cantidades inicialmente aprobadas, las dotaciones presupuestarias resultantes les podrán ser adjudicadas a otras personas beneficiarias de acuerdo con la relación de prioridades y la orden establecida.

4. En aquellos supuestos en los que el importe de las subvenciones recibidas por la persona beneficiaria excedan los costes de la actividad, se procederá a solicitar la devolución de la cantidad percibida que exceda el coste real de la actividad con los intereses de mora correspondientes.

5. En todo caso, el procedimiento de reintegro observará las prescripciones contenidas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Artículo 25. *Infracciones y sanciones*

A las personas beneficiarias les será de aplicación, en sus propios términos, el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como el procedimiento previsto en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Del mismo modo, será de aplicación el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento 640/2014, que completa el anterior, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Disposición adicional primera

La Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá reproducir, almacenar y distribuir por cualquier medio, electrónico, en soporte papel u otros semejantes, la información obtenida y los trabajos subvencionados mediante esta orden de convocatoria de ayudas, citando las fuentes de las personas titulares de los derechos de propiedad intelectual respetando, en todo caso, las prescripciones contenidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional segunda

Esta orden se tramita de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para los años 2022 y 2023.

En caso de que, atendidas las solicitudes presentadas en esta convocatoria, haya un remanente de crédito, se podrá reabrir el plazo tantas veces como se considere oportuno, hasta agotar la consignación presupuestaria, por orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural para actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden.

Asimismo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural las facultades relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final segunda. *Desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de diciembre de 2021

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS EN LA RED NATURA 2000		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MT814A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	FECHA DE NACIMIENTO		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.			
☐ Electrónica , a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal			
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.			
☐ Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

DATOS BANCARIOS			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)		
	IBAN		

TIPO DE SOLICITANTE	
☐ Propietarias o residentes	☐ Comunidad de montes vecinales en mano común
☐ Asociaciones/Agrupaciones	☐ Personas titulares o arrendadoras de explotaciones agrícolas o ganaderas
☐ Ayuntamientos	

OBJETO DE LA SOLICITUD
☐ Grupo 1.a) Actividades dirigidas a la mejora del paisaje agrario y al desarrollo de los usos recreativos
☐ Grupo 1.b) Actividades dirigidas a la recuperación de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos del paisaje agrario tradicional
☐ Grupo 1.c) Actividades dirigidas a la preservación de los hábitats o ecosistemas

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

PRESUPUESTO SIN IVA (€)

REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS BENEFICIADAS

SUPERFICIE NATURA 2000 BENEFICIADA POR LA ACCIÓN (HA)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA ACTUACIÓN

LA PERSONA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐ Sí solicitó y/o se le concedió, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	ESTADO ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

⁽¹⁾ En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

6. Que son ciertos los datos que se consignan en la solicitud relativos a la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de las ayudas, así como que la persona solicitante es su titular.

7. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
Para todo tipo de solicitante
☐ Anteproyecto o memoria técnica firmada por personal técnico competente (deberá contener, como mínimo, la descripción de trabajos o actividades, justificar la ZEC en la que se va a trabajar, la superficie de actuación y los objetivos ambientales a los que contribuye, relación valorada, planos de situación y detalle, presupuesto detallado y con IVA desglosado, calendario y plazo aproximado de ejecución. De prever aportar medios propios, se presentará la documentación del proyecto desglosado diferenciando el coste de la mano de obra que se vaya a aportar junto con sus previsibles costes materiales. Se facilitarán como mínimo los datos indicados en el anexo III).

☐ Tres ofertas de tres empresas diferentes presupuestando la ejecución de aquellas unidades que se prevea ejecutar mediante licitación.

☐ Autorizaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo la intervención o, al menos, su solicitud.

☐ Autorización/informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y/o municipal de no tratarse de un bien de interés cultural o estar catalogado (en el caso de actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos tradicionales del paisaje rural o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional).

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Acreditación de la representación.			

Documentación según la naturaleza de la persona solicitante
☐ Certificación del/de la titular de su disponibilidad, en el caso de que la persona solicitante no sea la persona titular de la propiedad.

☐ Documento que acredite la condición, en el caso de personas arrendatarias.

☐ Certificación de acuerdo de la asamblea general conforme autoriza a la junta rectora para solicitar ayudas, en el caso de montes vecinales en mano común.

En el caso de asociaciones medioambientales y de custodia del territorio:
☐ Acuerdo de la junta de gobierno o figura similar para solicitar la ayuda.

☐ Documento que acredite la condición de la entidad como gestor de las tierras para las que se solicita la ayuda (acuerdo de custodia, contrato alquiler).

En el caso de ayuntamientos:
☐ Certificación expedida por la persona titular de la secretaría relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, en la que se disponga solicitar la subvención regulada en esta orden.

En el supuesto de que el terreno objeto de los trabajos sea propiedad de varias personas copropietarias, deberá presentar:
☐ Documento que acredite el consentimiento de todos los copropietarios.

☐ Documento que acredite la representación del solicitante para realizar la acción objeto de la subvención.



**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.		ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante		☐
DNI/NIE de la persona representante		☐
Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación patronal		☐
Certificado de titularidad		☐
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social		☐
Certificado de estar al corriente del pago con la Consellería de Hacienda		☐
Fichas SIGPAC de las parcelas beneficiadas por la acción a partir de las referencias presentadas por la persona solicitante		☐
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
☐ Certificado que acredite la posesión de los estatutos en regla, figurando la composición de la junta rectora actualizada (comunidades de montes).		☐
☐ Inscripción en el Registro de Asociaciones (asociaciones ambientales y de custodia del territorio).		☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.		AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante		☐ SÍ ☐ NO
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria		☐ SÍ ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



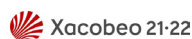
**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
ANEXO I
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los reglamentos (CE), nº 352/78, (CE), nº 165/94, (CE), nº 2799/98, (CE), nº 814/2000, (CE), nº 1290/2005 y (CE), nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, modificado por el Reglamento de ejecución (UE) 2017/1242 de la Comisión.
- Orden de 21 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para los años 2022 y 2023 de las ayudas a inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos en la Red Natura 2000 de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020 (código de procedimiento MT814A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sedec.xunta.gal>

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

MT814A - AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS INCLUIDOS
EN LA RED NATURA 2000

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

- ☐ Que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y ORGANISMO	ESTADO ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

⁽¹⁾ En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
ANEXO III
MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES

MT814A - AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN LA RED NATURA 2000

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN (título)

LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

PARROQUIA

CÓD. PARROQUIA

LOCALIDAD

NOMBRE DE LA ZEC/ZEPA

CÓDIGO

RESUMEN O DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

PROYECTO TÉCNICO (obra)

☐ NECESARIO

☐ NO NECESARIO

BIEN CATALOGADO (Camino de Santiago, bienes de interés cultural de Galicia...)

☐ NO

☐ Sí, adjunto autorización de

OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

☐ NO

☐ Sí, adjunto autorización de

MEMORIA DESCRIPTIVA Y DETALLADA DE LAS ACTUACIONES

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
**ANEXO III
(continuación)**

2. PRESUPUESTO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DETALLADO CON UNIDADES DE OBRA DEFINIDAS, CARACTERIZADAS Y CUANTIFICADAS Y CON IVA DESGLOSADO:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

☐ CONTRATA

☐ MEDIOS PROPIOS

3. CARTOGRAFÍA

Se presentan en hojas a parte planos de localización y de detalle.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  **Xacobeo 21-22**

Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en
https://sede.xunta.gal las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
ANEXO IV
RENUNCIA

MT814A - AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN LA RED NATURA 2000

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Renuncia a la subvención por el importe de €, concedida al amparo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones o medidas vinculadas a la consecución de objetivos agroambientales y climáticos en ayuntamientos incluidos en la Red Natura 2000 y su convocatoria para los años 2021 y 2022.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO V

SOLICITUD DE PAGO

MT814A - AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN LA RED NATURA 2000

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

- ☐ Que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y ORGANISMO	ESTADO ⁽¹⁾	IMPORTE (€)

⁽¹⁾ En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE EXPONE:

Que se realizaron las acciones correspondientes a la anualidad de comprendidas en el expediente nº , según lo dispuesto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones o medidas vinculadas a la consecución de objetivos agroambientales y climáticos en ayuntamientos incluidos en la Rede Natura 2000 y su convocatoria para los años 2022 e 2023 por un importe de euros sin IVA, de los cuales se presenta la siguiente documentación justificativa:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ En el caso de entidades locales, certificación del secretario conforme la licitación cumple la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.
- ☐ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la inversión:

Nº DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA DE LA FACTURA	IMPORTE SIN IVA QUE SE IMPUTA A LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS	FECHA DEL PAGO

- ☐ Justificantes del pago de los gastos: copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto del pago.

- ☐ Efectos mercantiles que permitan el pago aplazado (cheque, pagaré, letra de cambio, etc.)

En caso de que la persona beneficiaria realice los trabajos con medios propios presentará:

- ☐ Presupuesto completo del proyecto de obra.

- ☐ Informe elaborado por el/la técnico/a redactor/a del proyecto en el que se describa en que va a consistir la contribución (materias primas, mano de obra, bienes de equipo...)

- ☐ Certificado de la secretaría del ayuntamiento en el que quede acreditado que ese personal dedicó el número de horas que corresponda a la ejecución del proyecto, en el caso de que se trate de una entidad local.

Mano de obra propia remunerada:

- ☐ Nóminas correspondientes al tiempo dedicado por la persona trabajadora a la ejecución del trabajo.

- ☐ Certificado del porcentaje de tiempo que esta dedica al proyecto.

- ☐ Documentación acreditativa del pago de las nóminas, cargas sociales y retención del IRPF.

En caso de compra de materiales:

- ☐ Facturas acreditativas de ese gasto y los justificantes de pago.

Si se utilizan medios materiales propios (maquinaria, materiales, etc.)

- ☐ Documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado para imputar al proyecto los costes de amortización de esos equipos o materiales, costes que deben calcularse de conformidad con las normas de contabilidad.

En caso de que soliciten el pago final presentarán:

- ☐ Las diferentes licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la actuación, de no haberlas presentado con anterioridad.

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago de los obligaciones tributarias con la AEAT	☐ SÍ ☐ NO

Y SOLICITA

Que se efectúen los trámites oportunos para proceder al pago de la ayuda por el importe de euros sin IVA correspondiente a las acciones realizada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

ANEXO VI
Condicionado de las acciones

1. Restauración de senderos.

Para la realización de estas actuaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

– Se entenderá por «sendero», aquel camino estrecho que se hace al andar por él, que solo sirve para pasar a pie.

– En la reparación del firme, los trabajos se restringirán a la mejora de la explanación existente, sin producir modificaciones en el trazado ni en el largo y ancho de las vías.

– Se excluye la aportación de materiales aglomerados, asfálticos, hormigón o similares.

2. Rehabilitación de elementos históricos patrimoniales o culturales representativos en las explotaciones agrícolas o necesarios para contribuir al mantenimiento del paisaje rural tradicional: hórreos, «milladoiros», cabañas, fuentes, colmenares, molinos, hornos tradicionales u otros elementos de análoga o similar naturaleza.

– Se realizará la adecuación paisajística de los elementos mediante la instalación de cubiertas tradicionales, revestimientos de fachadas con materiales propios de zona y adecuación de puertas, portones, ventanas, etc.

3. Preservación de vegetación de ribera y filtros verdes.

– Creación de ripisilvas de estructura compleja, de más de 10 metros de largo, con vistas a aumentar la calidad ecológica de orillas de ríos, arroyos y regatos, en tramos donde este tipo de ecosistema fuera sustituido.

– La repoblación se hará con especies ripícolas propias de la vegetación natural del entorno, respetando la vegetación autóctona preexistente.

4. Creación de setos.

– Los setos deben encontrarse entre parcelas o en márgenes no cultivados.

– Las especies que se utilicen serán frondosas autóctonas de la zona.

– Tendrán al menos 1,5 metros de ancho.



ANEXO VII

CARTEL



Nota: se puede incluir el logotipo de la empresa ejecutora.

Dimensiones aproximadas del panel:

- Altura 210 mm, anchura 297 mm.

Publicidad en medios de comunicación o soporte digital.

1. En el supuesto de publicidad en medios de comunicación, el emblema de la Xunta de Galicia no deberá incluir referencias a la consellería y se situará a la derecha del resto de logotipos:



2. Para soportes digitales (páginas web, banner, etc.) se utilizará el siguiente logotipo para el Ministerio:




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA**
ANEXO VIII
SOLICITUD DE ANTICIPO

MT814A - AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS INCLUIDOS EN LA RED NATURA 2000

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE SOLICITA:

Que le sea concedido un anticipo de subvención concedida por el importe arriba mencionado, conforme se establece en el artículo 20.1.a) de la orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones o medidas vinculadas a la consecución de objetivos agroambientales y climáticos en ayuntamientos incluidos en la Red Natura 2000 y a su convocatoria para los años 2022 y 2023, en relación con:

EXPEDIENTE

AYUDA CONCEDIDA (€)

IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (€) ⁽¹⁾

IMPORTE DEL AVAL (€) ⁽²⁾

⁽¹⁾ El importe del anticipo será por un máximo de anualidad vigente y en ningún caso superará el 50 % de la ayuda concedida.

⁽²⁾ El importe de aval será de 110 % de importe del anticipo solicitado.

Y DECLARA:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el párrafo 3 del artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Anexo II. Declaración de subvenciones recibidas.
- ☐ Resguardo original del depósito de la garantía en la caja general de depósitos.
- ☐ Copia de la garantía o aval bancario.

- En el caso de ayuntamientos:

- ☐ Garantía escrita de la presidencia de la alcaldía del 110 % del importe anticipado.


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

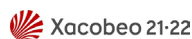
XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO VIII
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO IX
Porcentaje de superficie incluida en la Rede Natura 2000

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
A Coruña	Abegondo	8.383,60	355,24	4,24 %
A Coruña	Ames	7.998,37	56,02	0,70 %
A Coruña	Aranga	11.951,35	69,89	0,58 %
A Coruña	Ares	1.819,15	2,76	0,15 %
A Coruña	Arteixo	9.377,13	245,97	2,62 %
A Coruña	Bergondo	3.262,40	211,91	6,50 %
A Coruña	Betanzos	2.419,42	232,25	9,60 %
A Coruña	Boqueixón	7.312,65	31,14	0,43 %
A Coruña	Brión	7.483,88	80,33	1,07 %
A Coruña	Cabana de Bergantiños	9.984,57	310,69	3,11 %
A Coruña	Cabanas	3.007,61	665,54	22,13 %
A Coruña	Camariñas	5.260,32	1.269,65	24,14 %
A Coruña	Cambre	4.071,12	53,71	1,32 %
A Coruña	Capela, A	5.766,79	1.618,91	28,07 %
A Coruña	Carballo	18.740,80	861,86	4,60 %
A Coruña	Cariño	4.764,44	2.146,53	45,05 %
A Coruña	Carnota	7.177,56	3.019,67	42,07 %
A Coruña	Carral	4.791,64	23,66	0,49 %
A Coruña	Cedeira	8.596,01	1.840,42	21,41 %
A Coruña	Cee	5.744,64	481,38	8,38 %
A Coruña	Cerdido	5.268,88	100,36	1,90 %
A Coruña	Coirós	3.358,02	81,86	2,44 %
A Coruña	Corcubión	641,48	10,19	1,59 %
A Coruña	Coristanco	14.106,51	44,40	0,31 %
A Coruña	Dodro	3.609,01	250,04	6,93 %
A Coruña	Dumbría	12.491,32	1.179,48	9,44 %
A Coruña	Ferrol	8.327,80	1.585,50	19,04 %
A Coruña	Fisterra	2.908,73	674,10	23,18 %
A Coruña	Frades	8.163,25	78,57	0,96 %
A Coruña	Irixoa	6.839,17	35,88	0,52 %

CVE-DOG: 1nloy3z2-ung1-n8z3-6js0-a5xedy4vtgx4



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNat2000/sup. total del ayuntamiento
A Coruña	Laracha, A	12.589,65	83,11	0,66 %
A Coruña	Laxe	3.657,87	581,42	15,90 %
A Coruña	Malpica de Bergantiños	6.160,85	1.361,15	22,09 %
A Coruña	Mañón	8.218,61	598,40	7,28 %
A Coruña	Mazaricos	18.718,10	31,02	0,17 %
A Coruña	Melide	10.123,66	1.373,29	13,57 %
A Coruña	Mesía	10.713,18	35,97	0,34 %
A Coruña	Miño	3.285,05	13,96	0,42 %
A Coruña	Moeche	4.847,10	14,00	0,29 %
A Coruña	Monfero	17.213,05	5.955,63	34,60 %
A Coruña	Mugardos	1.231,61	0,46	0,04 %
A Coruña	Muros	7.349,43	356,99	4,86 %
A Coruña	Muxía	12.218,90	838,51	6,86 %
A Coruña	Narón	6.705,94	397,08	5,92 %
A Coruña	Neda	2.371,41	12,12	0,51 %
A Coruña	Negreira	11.501,48	11,13	0,10 %
A Coruña	Noia	3.939,82	430,50	10,93 %
A Coruña	Oleiros	4.403,24	345,30	7,84 %
A Coruña	Ordes	15.702,86	81,25	0,52 %
A Coruña	Oroso	7.274,36	173,03	2,38 %
A Coruña	Ortigueira	21.109,67	1.556,89	7,38 %
A Coruña	Outes	10.042,33	347,22	3,46 %
A Coruña	Oza-Cesuras	15.151,80	22,79	0,15 %
A Coruña	Paderne	3.981,55	205,45	5,16 %
A Coruña	Padrón	4.833,76	98,90	2,05 %
A Coruña	Pino, O	13.184,23	38,65	0,29 %
A Coruña	Ponteceso	9.233,31	1.166,77	12,64 %
A Coruña	Pontedeume	2.933,74	180,47	6,15 %
A Coruña	Pontes de García Rodríguez, As	24.968,57	2.295,83	9,19 %
A Coruña	Porto do Son	9.466,08	519,60	5,49 %
A Coruña	Rianxo	5.869,07	22,33	0,38 %
A Coruña	Ribeira	6.792,57	1.292,66	19,03 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
A Coruña	Rois	9.268,47	11,85	0,13 %
A Coruña	San Sadurniño	9.957,46	1.193,40	11,98 %
A Coruña	Santiago de Compostela	21.983,90	97,68	0,44 %
A Coruña	Santiso	6.734,41	1.079,57	16,03 %
A Coruña	Somozas, As	7.097,42	598,40	8,43 %
A Coruña	Teo	7.924,14	39,82	0,50 %
A Coruña	Toques	7.788,00	3.238,93	41,59 %
A Coruña	Tordoia	12.452,07	27,02	0,22 %
A Coruña	Touro	11.525,87	19,71	0,17 %
A Coruña	Trazo	10.112,56	51,08	0,51 %
A Coruña	Valdoviño	8.905,31	1.540,06	17,29 %
A Coruña	Vedra	5.274,06	73,40	1,39 %
A Coruña	Vimianzo	18.710,48	3,93	0,02 %
	A Coruña	795.771,32	46.034,64	5,78 %

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
Lugo	Abadín	19.595,15	3.952,68	20,17 %
Lugo	Alfoz	7.746,79	1.831,94	23,65 %
Lugo	Baleira	16.877,34	1.177,99	6,98 %
Lugo	Barreiros	7.259,77	218,29	3,01 %
Lugo	Becerreá	17.201,33	873,71	5,08 %
Lugo	Begonte	12.673,14	1.320,58	10,42 %
Lugo	Bóveda	9.107,29	269,88	2,96 %
Lugo	Carballedo	13.877,38	323,45	2,33 %
Lugo	Castro de Rei	17.690,32	124,15	0,70 %
Lugo	Cervantes	27.760,43	27.096,74	97,61 %
Lugo	Cervo	7.775,21	251,37	3,23 %
Lugo	Chantada	17.663,00	1.890,34	10,70 %
Lugo	Cospeito	14.472,73	980,35	6,77 %
Lugo	Folgoso do Courel	19.322,25	18.524,67	95,87 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNat2000/sup. total del ayuntamiento
Lugo	Fonsagrada, A	43.833,43	3.528,12	8,05 %
Lugo	Foz	10.026,68	175,04	1,75 %
Lugo	Friol	29.212,28	63,43	0,22 %
Lugo	Guitiriz	29.384,85	275,41	0,94 %
Lugo	Incio, O	14.604,48	1.424,31	9,75 %
Lugo	Lourenzá	6.261,65	19,82	0,32 %
Lugo	Lugo	32.963,31	273,40	0,83 %
Lugo	Meira	4.653,99	2,69	0,06 %
Lugo	Mondoñedo	14.263,94	2.133,69	14,96 %
Lugo	Monforte de Lemos	19.943,80	109,58	0,55 %
Lugo	Muras	16.374,19	5.735,38	35,03 %
Lugo	Navia de Suarna	24.253,55	17.817,14	73,46 %
Lugo	Negueira de Muñiz	7.226,78	4.547,23	62,92 %
Lugo	Nogais, As	11.032,56	4.331,60	39,26 %
Lugo	Ourol	14.200,19	1.127,21	7,94 %
Lugo	Outeiro de Rei	13.413,53	426,46	3,18 %
Lugo	Palas de Rei	19.956,73	937,46	4,70 %
Lugo	Pantón	14.317,20	1.297,77	9,06 %
Lugo	Pedrafita do Cebreiro	10.488,77	10.279,64	98,01 %
Lugo	Pobra do Brollón, A	17.665,53	2.720,89	15,40 %
Lugo	Pontenova, A	13.576,63	1.293,89	9,53 %
Lugo	Quiroga	31.731,27	11.687,95	36,83 %
Lugo	Rábade	516,90	12,46	2,41 %
Lugo	Ribadeo	10.894,00	759,98	6,98 %
Lugo	Ribas de Sil	6.776,26	345,25	5,09 %
Lugo	Ribeira de Piquín	7.297,61	414,50	5,68 %
Lugo	Riotorto	6.630,65	0,38	0,01 %
Lugo	Samos	13.672,49	7.820,78	57,20 %
Lugo	Sober	13.329,44	2.456,85	18,43 %
Lugo	Trabada	8.268,63	61,59	0,74 %
Lugo	Triacastela	5.116,91	1.725,86	33,73 %
Lugo	Valadouro, O	11.040,17	2.750,47	24,91 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNat2000/sup. total del ayuntamiento
Lugo	Vicedo, O	7.594,25	224,17	2,95 %
Lugo	Vilalba	37.917,24	3.743,45	9,87 %
Lugo	Viveiro	10.855,06	1.094,70	10,08 %
Lugo	Xermade	16.603,98	1.847,14	11,12 %
Lugo	Xove	8.945,89	991,43	11,08 %
	Lugo	985.245,33	153.293,26	15,56 %

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNat2000/sup. total del ayuntamiento
Ourense	Bande	9.890,46	1.137,89	11,50 %
Ourense	Beariz	5.592,99	617,66	11,04 %
Ourense	Birlo, O	9.115,13	2.999,63	32,91 %
Ourense	Calvos de Randín	9.781,70	3.182,25	32,53 %
Ourense	Carballada de Valdeorras	22.269,00	3.243,34	14,56 %
Ourense	Castrelo do Val	12.200,96	65,96	0,54 %
Ourense	Chandrexa de Queixa	17.174,45	10.142,10	59,05 %
Ourense	Entrimo	8.446,77	5.442,61	64,43 %
Ourense	Gudiña, A	17.137,81	836,59	4,88 %
Ourense	Irixo, O	12.097,25	1.472,74	12,17 %
Ourense	Larouco	2.368,58	443,87	18,74 %
Ourense	Laza	21.583,04	3.738,04	17,32 %
Ourense	Lobeira	6.884,09	3.380,79	49,11 %
Ourense	Lobios	16.827,85	10.958,90	65,12 %
Ourense	Manzaneda	11.453,74	11.016,18	96,18 %
Ourense	Mesquita, A	10.425,10	4.902,23	47,02 %
Ourense	Montederramo	13.550,90	2.369,42	17,49 %
Ourense	Monterrei	11.906,38	144,58	1,21 %
Ourense	Muíños	10.949,60	4.316,43	39,42 %
Ourense	Nogueira de Ramuín	9.826,62	1.233,69	12,55 %
Ourense	Oímbra	7.182,64	30,35	0,42 %
Ourense	Padrenda	5.699,91	2.633,87	46,21 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNat2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
Ourense	Parada de Sil	6.240,79	977,09	15,66 %
Ourense	Petín	3.047,47	165,77	5,44 %
Ourense	Pobra de Trives, A	8.416,99	2.471,02	29,36 %
Ourense	Porqueira	4.337,54	468,37	10,80 %
Ourense	Quintela de Leirado	3.124,43	1.102,18	35,28 %
Ourense	Rairiz de Veiga	7.207,18	867,82	12,04 %
Ourense	Rubiá	10.052,27	1.787,26	17,78 %
Ourense	San Cristovo de Cea	9.438,37	2.077,99	22,02 %
Ourense	Sandiás	5.280,71	563,17	10,66 %
Ourense	Sarreaus	7.725,59	539,62	6,98 %
Ourense	Trasmiras	5.670,93	1.056,73	18,63 %
Ourense	Veiga, A	29.046,11	10.511,65	36,19 %
Ourense	Verea	9.417,51	1.768,50	18,78 %
Ourense	Verín	9.403,14	282,18	3,00 %
Ourense	Viana do Bolo	27.036,27	11.110,88	41,10 %
Ourense	Vilar de Barrio	10.669,71	354,81	3,33 %
Ourense	Vilar de Santos	2.069,18	114,96	5,56 %
Ourense	Vilariño de Conso	20.017,05	15.740,20	78,63 %
Ourense	Xinzo de Limia	13.260,43	1.337,29	10,08 %
Ourense	Xunqueira de Ambía	6.017,70	1.651,80	27,45 %
Ourense	Ourense	727.003,51	129.258,41	17,78 %

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNAT2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
Pontevedra	Agolada	14.776,24	653,79	4,42 %
Pontevedra	Arbo	4.262,93	211,64	4,96 %
Pontevedra	Baiona	3.443,98	70,45	2,05 %
Pontevedra	Bueu	3.046,79	581,53	19,09 %
Pontevedra	Cambados	2.338,98	359,59	15,37 %
Pontevedra	Campo Lameiro	6.371,71	18,79	0,29 %
Pontevedra	Cangas	3.780,70	418,20	11,06 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNAT2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
Pontevedra	Cañiza, A	10.495,53	1,18	0,01 %
Pontevedra	Catoira	2.927,46	19,49	0,67 %
Pontevedra	Cerdedo	7.978,76	1.198,59	15,02 %
Pontevedra	Cotobade	13.458,56	598,03	4,44 %
Pontevedra	Covelo	13.180,83	132,83	1,01 %
Pontevedra	Crecente	5.741,56	82,93	1,44 %
Pontevedra	Estrada, A	28.052,44	472,44	1,68 %
Pontevedra	Forcarei	16.826,54	4.028,93	23,94 %
Pontevedra	Fornelos de Montes	7.895,55	2,20	0,03 %
Pontevedra	Grove, O	2.145,00	608,69	28,38 %
Pontevedra	Garda, A	2.107,86	598,70	28,40 %
Pontevedra	Illa de Arousa, A	586,56	123,93	21,13 %
Pontevedra	Lalín	32.661,19	4.023,14	12,32 %
Pontevedra	Lama, A	11.168,17	3.388,39	30,34 %
Pontevedra	Meaño	2.773,27	27,95	1,01 %
Pontevedra	Moaña	3.515,72	1,31	0,04 %
Pontevedra	Mondariz	8.506,20	93,27	1,10 %
Pontevedra	Mondariz-Balneario	230,51	9,24	4,01 %
Pontevedra	Neves, As	6.578,64	217,60	3,31 %
Pontevedra	Nigrán	3.489,61	48,69	1,40 %
Pontevedra	Pazos de Borbón	4.995,26	7,47	0,15 %
Pontevedra	Ponteareas	12.543,69	81,25	0,65 %
Pontevedra	Pontecesures	668,89	9,03	1,35 %
Pontevedra	Pontevedra	11.813,28	71,09	0,60 %
Pontevedra	Porriño, O	6.119,96	390,54	6,38 %
Pontevedra	Redondela	5.199,24	8,34	0,16 %
Pontevedra	Ribadumia	1.966,81	88,17	4,48 %
Pontevedra	Rodeiro	15.480,46	1.017,42	6,57 %
Pontevedra	Rosal, O	4.418,02	449,10	10,17 %
Pontevedra	Salceda de Caselas	3.589,01	20,10	0,56 %
Pontevedra	Salvaterra de Miño	6.248,97	277,79	4,45 %
Pontevedra	Sanxenxo	4.414,95	307,98	6,98 %



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup. ayuntamiento en RNAT2000 (ha)	% sup. ayuntamiento en RNAT2000/sup. total del ayuntamiento
Pontevedra	Silleda	16.784,09	2.127,03	12,67 %
Pontevedra	Soutomaior	2.496,86	0,87	0,03 %
Pontevedra	Tomiño	10.652,46	570,07	5,35 %
Pontevedra	Tui	6.826,68	1.418,63	20,78 %
Pontevedra	Valga	4.060,82	136,59	3,36 %
Pontevedra	Vigo	10.949,08	446,95	4,08 %
Pontevedra	Vila de Cruces	15.485,65	455,79	2,94 %
Pontevedra	Vilaboa	3.687,46	67,42	1,83 %
	Pontevedra	448.977,50	25.943,14	5,78 %

ANEXO X Zonas densamente pobladas (ZDP)

Parroquia	Provincia	Código municipio	Municipio
O Temple (Santa María)	15	15017	15017 Cambre
A Coruña	15	15030	15030 Coruña, A
Oza (Santa María)	15	15030	15030 Coruña, A
San Cristovo das Viñas (San Cristovo)	15	15030	15030 Coruña, A
Visma (San Pedro)	15	15030	15030 Coruña, A
Almeiras (San Xián)	15	15031	15031 Culleredo
O Burgo (Santiago)	15	15031	15031 Culleredo
Rutis (Santa María)	15	15031	15031 Culleredo
Ferrol	15	15036	15036 Ferrol
Santa Cecilia de Trasancos (Santa Cecilia)	15	15036	15036 Ferrol
Narón	15	15054	15054 Narón
Perillo (Santa Locaia)	15	15058	15058 Oleiros
Santiago de Compostela	15	15078	15078 Santiago de Compostela
San Caetano (Santiago)	15	15078	15078 Santiago de Compostela
San Lázaro (Santiago)	15	15078	15078 Santiago de Compostela
Vista Alegre (San Xoán)	15	15078	15078 Santiago de Compostela
Lugo	27	27028	27028 Lugo
A Valenzá (San Bernabeu)	32	32008	32008 Barbadás



Parroquia	Provincia	Código municipio	Municipio
Ourense	32	32054	32054 Ourense
Montealegre (A Milagrosa)	32	32054	32054 Ourense
Vista Ferrosa (San Xosé)	32	32054	32054 Ourense
Pontevedra	36	36038	36038 Pontevedra
Lérez (San Salvador)	36	36038	36038 Pontevedra
Mourente (Santa María)	36	36038	36038 Pontevedra
Salcedo (San Martiño)	36	36038	36038 Pontevedra
A Virxe do Camiño (Virxe do Camiño)	36	36038	36038 Pontevedra
Poio (San Salvador)	36	36041	36041 Poio
Vigo	36	36057	36057 Vigo
Alcabre (Santa Baia)	36	36057	36057 Vigo
Candeán (San Cristovo)	36	36057	36057 Vigo
Castrelos (Santa María)	36	36057	36057 Vigo
Santo André de Comesaña (Santo André)	36	36057	36057 Vigo
Freixeiro (San Tomé)	36	36057	36057 Vigo
Lavadores (Santa Cristina)	36	36057	36057 Vigo
Navia (San Paio)	36	36057	36057 Vigo
Sárdoma (San Pedro)	36	36057	36057 Vigo
Teis (San Salvador)	36	36057	36057 Vigo

